

PROTOCOLOS DE ACTIVIDADES

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 524/2020, DECRETO MUNICIPAL 660/20.

VIII. PERITOS Y LIQUIDADORES DE SINIESTROS DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS QUE PERMITAN REALIZAR LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS SINIESTROS DENUNCIADOS A LOS BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS. EN NINGÚN CASO SE PODRÁ REALIZAR ATENCIÓN AL PÚBLICO Y TODOS LOS TRÁMITES DEBERÁN HACERSE EN FORMA VIRTUAL, INCLUYENDO LOS PAGOS.

- a. Los peritos y liquidadores prestarán sus servicios garantizando el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo, lavado de manos, calzado, ventilación adecuada del establecimiento y chequeo del uso correspondiente de tapa nariz y boca.
 - b. Uso de tapabocas (cubreboca, nariz y mentón) para todas las personas que permanezcan en oficinas, salas de espera u otro espacio común.
 - c. En ningún caso se podrá realizar atención al público y todos los trámites deberán hacerse en forma virtual, incluyendo los pagos correspondientes.
 - d. La atención para verificación se realizará exclusivamente con turnos programados en caso de emergencias exclusivamente.
-